

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 007
(De 10 de diciembre de 2025)**

“Que adopta el Reglamento de Concurso del Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)”.

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 78 del 17 de diciembre del 2003, reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) como la entidad pública y de interés social, con personería jurídica, autonomía financiera y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 7 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003 señala que el ICGES será la entidad oficial de consulta y ejecución del Ministerio de Salud en el campo de la investigación en salud y continuará ejerciendo las funciones y prestando los servicios propios de un laboratorio central de salud e higiene pública, de conformidad con las normas y los parámetros aceptados y adoptados a nivel nacional e internacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley, el ICGES tiene competencia privativa para ordenar, gestionar, regir y resolver, bajo su propia responsabilidad y en beneficio del interés nacional, los asuntos relacionados con su propia organización y funcionamiento, así como sus órganos internos, que incluyen su régimen financiero, administrativo y de recursos humanos, de acuerdo con esta Ley y sus reglamentos, teniendo competencia para seleccionar y nombrar a su personal, fijar su remuneración y facultad para promover, sancionar y/o destituir conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Recursos Humanos aprobado para tal fin, y en la Ley de Carrera Administrativa.

Que siendo así, la Junta Directiva del ICGES, a través del artículo 18, numeral 2 de la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003; tiene como atribuciones aprobar los reglamentos de concurso y de recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

Que con base en lo anterior, se somete para aprobación de la Junta Directiva, el reglamento de Concurso del Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, mediante Acta de Reunión de Junta Directiva N° 006 de 17 de septiembre de 2025.

En consecuencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en todas sus partes el Reglamento de Concurso del Director(a) de Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y sus anexos; discutido y aprobado por la Junta Directiva, mediante Acta de Reunión N° 006 de 17 de septiembre de 2025, y cuyo tenor es el siguiente:



**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE DIRECTOR (A) DEL
LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA DEL
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
(ICGES).**

**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento establecerá las normas que se aplicarán en el concurso para la selección del Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del ICGES.

Artículo 2. La Dirección General del ICGES, a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, gestionará y realizará la convocatoria del concurso para la selección del Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública, la cual se debe realizar cada cinco (5) años.

Parágrafo: Quien ocupe el cargo de Director del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública, podrá postularse por un periodo adicional una vez culmine su gestión.

Artículo 3. Los aspirantes para que se les considere como concursantes, deberán cumplir con los requisitos y parámetros mínimos establecidos, en el perfil del cargo para Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública en lo concerniente a la Educación Formal necesaria y la Experiencia Laboral previa, descrito en el Manual de Clases Ocupacionales del ICGES, así como con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4. Si el candidato inicialmente seleccionado por el Director General del ICGES renuncia al cargo, éste designará como ganador a alguno de los otros dos integrantes de la terna.

**CAPITULO II
Convocatoria**

Artículo 5. La Oficina Institucional de Recursos Humanos deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes y se registrarán en sus actuaciones por los principios éticos de los servidores públicos, especialmente los de igualdad, responsabilidad, prudencia, transparencia y probidad.

Artículo 6. La convocatoria será publicada a través de la página web y medios de comunicación digital del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, por espacio de tres (3) días hábiles.

El aspirante tendrá cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la última publicación para recolectar y organizar sus documentos. Posteriormente habrá un periodo de cinco (5) días hábiles para la recepción de documentos que será establecido en la publicación.

Artículo 7. El aviso de convocatoria contendrá lo siguiente:

- a. Número del concurso.
- b. Denominación del cargo.
- c. Síntesis de las funciones, atribuciones y responsabilidades del cargo.
- d. Requisitos del cargo de acuerdo al Manual de Clases Ocupacionales del ICGES
- e. Lugar y periodo de retiro del Formulario de Inscripción (Dirección física y electrónica).
- f. Lugar y periodo de recepción de documentos.
- g. Lugar y periodo de evaluación de documentos y entrevistas.



CAPITULO III

Del ingreso como aspirante al concurso de Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

Artículo 8. Todo aspirante deberá contar con la información suministrada en el aviso de convocatoria para el cargo de Director(a) de Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

Artículo 9. Junto al Formulario de Inscripción (Anexo 1), los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos de respaldo:

- a) Cédula de identidad personal vigente (para acreditar nacionalidad panameña).
- b) Hoja de vida actualizada.
- c) Título de Licenciatura en Tecnología Médica o Licenciado en Biología con especialización en Tecnología Médica.
- d) Certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Laboratoristas Clínicos.
- e) Licencia de libre ejercicio, expedida por el Consejo Técnico de Salud.
- f) Título de Especialización relacionado con la profesión descrita, preferiblemente.
- g) Título de Maestría relacionado con la profesión descrita.
- h) Certificado de idoneidad de la Maestría relacionada con la profesión descrita, expedida por el Consejo Técnico de Salud.
- i) Título de Doctorado relacionado con la profesión descrita, preferiblemente.
- j) Certificación de los años de servicios en la profesión, expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la institución donde labora o laboró.
- k) Certificación de estar clasificado como mínimo en la quinta (V) categoría, de acuerdo al Manual Institucional de Clases Ocupacionales del ICGES.
- l) Certificado de Salud Física, no mayor de noventa (90) días, previos a la fecha fijada de recepción de los documentos, sellado y firmado por el médico idóneo.
- m) Certificado Salud Mental, no mayor de noventa (90) días previos a la fecha fijada de recepción de los documentos, sellado y firmado por el médico especialista idóneo.
- n) Título de Especialización y/o Maestría en Gerencia de Salud o relacionada a Gerencia administrativa, preferiblemente.
- o) Certificación de experiencia laboral como mínimo de cinco (5) años en actividades de laboratorio a nivel de Director o Subdirector en una instalación de salud pública.
- p) Presentar certificaciones de no haber sido sancionado por:
 - a. Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá (CONALAC)
 - b. Oficina Institucional de Recursos Humanos de la entidad donde labora o laboró.
 - c. Autoridades Civiles, Administrativas o Judiciales (Record Polícivo).
- q) Presentar certificaciones, constancias o notas que acrediten:
 1. Educación continua
 2. Publicaciones realizadas en el área de laboratorio clínico, científico o salud.
 3. Otorgamiento de fondos para investigación del organismo financiador.
 4. Reconocimientos (Mención Honorífica)
- r) Presentar una propuesta de Plan de Trabajo, acorde con las características del cargo
- s) Presentar un listado y copias de los documentos originales, los cuales deben estar en el mismo orden y secuencia.

Parágrafo: Todas las certificaciones, deberán contar con una fecha de expedición no mayor de noventa (90) días previos a la fecha fijada para la recepción de documentos.

Artículo 10. Los documentos requeridos para el concurso deben ser presentados en copia simple, las cuales deberán ser cotejadas con el original por parte del personal de Recursos Humanos designado, quien dará fe de esta condición y de su oportuna aportación al concurso en tiempo y forma requerida. Bajo ningún concepto se admitirán documentos que no cumplan con éstos requisitos.

Artículo 11. Será responsabilidad del aspirante presentar la documentación requerida en forma completa. Si resultare incompleta, el aspirante podrá presentarla nuevamente; siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de recepción de documentos establecidos en el concurso. Vencidos los términos no se admitirá corrección o reclamo.



Artículo 12. El servidor público encargado de recibir la documentación de los aspirantes deberá verificar y foliar las copias de los documentos con sus originales, incluyendo todos los documentos requeridos y presentados por el interesado. Una vez completado este procedimiento, el servidor público colocará la documentación en un sobre, el cual será sellado en presencia del aspirante. Ambos deberán firmar el sobre como constancia de la recepción.

Artículo 13. En la diligencia de cotejo se sellará la copia, en donde se hará constar la hora, fecha, certificación de ser fiel copia del original y la firma del cotejador. Al concursante se le hará entrega de la constancia por la documentación entregada.

Parágrafo: De detectarse la presentación o de resultar falso o alterado algún documento el aspirante quedará descalificado automáticamente.

CAPITULO IV
Criterios de Evaluación de Documentos

Artículo 14. Los documentos presentados por los concursantes y la entrevista se calificarán sobre la base de los siguientes porcentajes, que totalizan un 100%:

a) Estudios	
1. Educación Formal	30%
2. Educación Continua	2%
b) Experiencia Profesional	30%
c) Publicaciones	8%
d) Fondo para Investigación	3%
e) Reconocimientos	2%
f) Entrevista	25%
Total	100%

Artículo 15. El puntaje obtenido dentro de todas las áreas a ponderar, será evaluado con base en el trabajo de laboratorio clínico.

Artículo 16. La puntuación de la Educación Formal se realizará en función de la siguiente tabla:

ESTUDIOS		
1. Educación Formal (30%)		
Títulos	Relacionado a la Profesión (puntos)	Administrativo en Gerencia de Salud o carrera afin (puntos)
Licenciado en Tecnología Médica o Licenciado en Biología con especialización en Tecnología Médica(*)	10	
Especialización	15	5
Maestría	20	5
Doctorado o Ph. D	25	

NOTA: (*) El título universitario en biología con especialización en tecnología médica, sólo se aceptará a aquellos aspirantes que lo obtuvieron antes que existiera la Escuela de Tecnología Médica en la Facultad de Medicina (1986) y que se encuentran actualmente laborando en el área de laboratorio clínico del sistema público. El mayor puntaje registrado en el criterio de Educación Formal será utilizado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 30% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres a fin de asegurar la equidad y comparabilidad en la evaluación.

Artículo 17. El aspirante debe presentar documentos originales con sus respectivas copias de los estudios realizados, con la finalidad de que sean cotejados. Los puntos por cada título presentado serán acumulativos.



Artículo 18. Cuando se presenten títulos de educación formal emitidos por universidades extranjeras, estos deberán estar debidamente homologados por las autoridades nacionales competentes y acompañados de su respectiva traducción al idioma español, realizada por un traductor público autorizado.

Artículo 19. Educación Continua, la puntuación se realizará con base en la siguiente tabla, en donde se evaluarán post doctorado, diplomado, cursos, certificaciones en laboratorio, pasantías; de acuerdo al área relacionada a la profesión y que hayan sido cursados dentro de los últimos cinco (5) años, previos a la fecha de llamado al concurso.

2. Educación Continua (2%)	
	Relacionada a la profesión (puntos)
Post Doctorado (mínimo 2 años)	10
Diplomado (mínimo 120 h)	5
Curso Superior Universitario (mínimo 32 h)	4
Certificación en laboratorio (mínimo 30 h)	4
Pasantía (mínimo 40h)	4

NOTA: Se reconocerá la formación recibida en los últimos cinco (5) años, previos a la fecha de llamado al concurso. El mayor puntaje registrado en el criterio de educación continua será utilizado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 2% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres a fin de asegurar la equidad y comparabilidad en la evaluación.

Artículo 20. La puntuación en la Experiencia Profesional en el área de laboratorio clínico se realizará en función de la siguiente tabla:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (30%)		
Cargo	Duración	Puntos
Experiencia como Director Nacional	Mínimo 3 años de servicio	6
Experiencia como Subdirector Nacional	Mínimo 3 años de servicio	5
Experiencia como Director Regional	Mínimo 3 años de servicio	4
Experiencia como Subdirector Regional	Mínimo 3 años de servicio	3
Experiencia como Director de Laboratorio	Mínimo 3 años de servicio	2
Experiencia como Subdirector de Laboratorio	Mínimo 3 años de servicio	1

NOTA: Este puntaje se otorgará solo una vez. El mayor puntaje registrado en el criterio de Experiencia Profesional será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 30% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres con el objetivo de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación.

Artículo 21. Se reconocerá la experiencia administrativa de los cargos descritos con anterioridad, si se ha ejercido como mínimo por tres (3) años continuo. Este puntaje se otorgará solo una vez.

Artículo 22. En el área de Laboratorio Clínico por cada publicación presentada de orden científica o de salud, la evaluación se realizará de conformidad a la siguiente tabla:

PUBLICACIONES (8%)	
Documentos a Evaluar	Puntos
Autor principal o correspondiente de un artículo científico o de salud en una revista indexada	4
Autor principal o correspondiente de un artículo científico o de salud en una revista no indexada.	3
Autor o editor de libro en el área de laboratorio clínico, científico o de salud	2
Autor o coautor de un capítulo de libro en el área de laboratorio clínico, científico o de salud	1

NOTA: Se reconocerá las publicaciones en los últimos cinco (5) años, previos a la fecha de llamado de concurso. El mayor puntaje registrado en el criterio de Publicaciones será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 8% establecido en el artículo 14. Los puntajes del resto de los aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres a fin de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación



Artículo 23. Consecución de Fondos para Investigación, se refiere a la gestión de recursos financieros de entidades nacionales o internacionales para el desarrollo de la investigación; por lo que, el aspirante deberá presentar la certificación del organismo en relación al fondo obtenido para el desarrollo de su investigación; así como la evidencia de estar culminada o en desarrollo a la fecha.

La evaluación se realizará de conformidad a la siguiente tabla:

FONDO PARA INVESTIGACIÓN (3%)	
	Puntos
Obtención de fondo de un organismo internacional por cada investigación culminada.	5
Obtención de fondo de un organismo nacional por cada investigación culminada	4
Obtención de fondo de un organismo internacional por cada investigación en desarrollo.	3
Obtención de fondo de un organismo nacional por cada investigación en desarrollo.	2

NOTA: No incluye investigaciones realizadas durante la formación académica. Se reconocerán las investigaciones en los últimos 5 años, previos a la fecha de llamado de concurso.
El mayor puntaje registrado en el criterio de Fondo para Investigación, será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 3% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres con el objetivo de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación.

Artículo 24: El reconocimiento es una mención honorífica por su trayectoria profesional o algún acto beneficioso a la salud de los pacientes, de la comunidad o al gremio de laboratoristas clínicos de Panamá y se le otorgarán dos (2) puntos por cada mención.

RECONOCIMIENTOS (2%)	
	Puntos
Mención Honorífica	2

NOTA: Se reconocerá las menciones de los últimos cinco (5) años, previos a la fecha de llamado de concurso.
El mayor puntaje registrado en el criterio de Reconocimientos, será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 2% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres con el objetivo de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación

CAPITULO V
El Comité Evaluador

Artículo 25. El comité evaluador estará constituido por cinco (5) miembros, a saber:

- a. El Director Nacional de Laboratorio Clínico del MINSA
- b. Un representante de la Junta Directiva del ICGES
- c. Un representante de CONALAC
- d. Un representante designado por el Director General del ICGES
- e. Un investigador reconocido por el SNI, designado por la SENACYT.

Artículo 26. El Jefe(a) de la Oficina Institucional de Recursos Humanos o su representante designado, será el secretario del Comité Evaluador. Su participación será de garante del proceso y tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 27. Los miembros del Comité Evaluador deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el aspirante o enemistad manifiesta. En caso de parentesco sobreviniente o probada la enemistad manifiesta el miembro involucrado será reemplazado por un representante a fin de garantizar la transparencia en el concurso.
- b. Se comprometerán a firmar un documento de confidencialidad, durante el proceso del concurso, hasta la comunicación oficial de los resultados.



Artículo 28. Entre los miembros del Comité Evaluador, se escogerá a un presidente(a), quien junto al secretario(a) indicado en el artículo 26, tendrán la responsabilidad de levantar el Acta del Concurso con el resultado del mismo.

Artículo 29. Vencido el término para la entrega de documentos, el Comité Evaluador se reunirá en el lugar y horario acordado, con la finalidad de realizar una evaluación previa de la documentación y fijar la fecha para las entrevistas con los aspirantes, contando con un plazo de hasta ocho (8) días hábiles.

Artículo 30. En la entrevista se apreciará la presentación de una propuesta de Plan de Trabajo, así como las competencias directivas y comportamentales de los aspirantes para desempeñar el cargo. El Comité Evaluador en consenso, acordará las preguntas que realizarán y otorgarán la puntuación entre 1 a 5 puntos en cada aspecto a evaluar, haciendo un total de 15 puntos por evaluador, y una puntuación final máxima de 75 puntos, que representan el 25% de la calificación total. (Anexo 2)

Artículo 31. El Comité Evaluador ponderará cada uno de los documentos presentados, así como la entrevista conforme a los criterios establecidos en el reglamento, utilizando para ello el formulario de Evaluación de Criterios del Concurso para el cargo de Director(a) de LCRSP (Anexo 3). Con base en los parámetros definidos, el Comité elaborará el compendio del concurso, en el que se indicarán los resultados de cada aspirante (Anexo 4).

Artículo 32. Finalizado el proceso de evaluación, el Comité Evaluador, dispondrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para notificar a cada aspirante mediante nota formal, el porcentaje obtenido en el concurso.

CAPITULO VI

Agotamiento de la Vía Gubernativa

Artículo 33. Recurso de Reconsideración podrá ser interpuesto ante la Comisión Evaluadora en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del porcentaje obtenido.

Una vez, recibido el recurso la Comisión Evaluadora contará con el término de cinco (5) días hábiles para emitir la decisión del mismo.

Artículo 34. Recurso de Apelación podrá ser interpuesto ante la Junta Directiva del ICGES, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución o acto impugnado.

Una vez, recibido el recurso la Junta Directiva del ICGES contará con el término de cinco (5) días hábiles para emitir su pronunciamiento al mismo y posteriormente enviará copia al Comité Evaluador de su decisión.

Artículo 35. Transcurrido el agotamiento de la vía gubernativa el Comité levantará el Acta del Concurso, detallando los resultados finales, en la cual se definirá una terna conformada por los tres (3) primeros lugares, que será remitida al Director General del ICGES, para la selección del Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

CAPITULO VII

Selección

Artículo 36. El Director General del ICGES, una vez reciba el Acta del Concurso correspondiente, con los resultados finales del concurso y la terna, contará con un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles para seleccionar al Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública.

Artículo 37. La Dirección General del ICGES, comunicará mediante documento escrito a la Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH), la selección del nuevo Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública, a fin de que emita la resolución administrativa de adjudicación de la plaza del concurso y se lleve a cabo los trámites correspondientes para el nombramiento.



CAPITULO VIII

Resultado

Artículo 38. La Oficina Institucional de Recursos Humanos notificará los resultados mediante nota a los aspirantes que integraron la terna y levantará la resolución administrativa de adjudicación de la plaza a quien se haya hecho acreedor de la misma. Asimismo, los resultados del proceso serán publicados en el sitio web oficial de la institución, con el fin de garantizar la transparencia y que todos los aspirantes estén debidamente informados.

CAPITULO IX

Glosario

Artículo 39. Para los efectos de este Reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

1. **Curso Superior Universitario:** Formación académica avanzada, impartida por una universidad, diseñada para profundizar conocimientos en un área específica. Su duración es de al menos 32 horas.
2. **Certificaciones en laboratorio:** Son documentos formales emitidos por una autoridad competente, que validan, acreditan o garantizan que una persona cumple con ciertos requisitos estándares o competencias previamente establecidos. Validación de pruebas, análisis o cumplimientos de protocolos, normas ISO. Su duración es de al menos 30 horas.
3. **Diplomado:** Programa de educación continua, diseñados para actualizar y profundizar los conocimientos, mejorar o desarrollar las competencias y habilidades en un área específicos, sin llegar a ser un título de grado o postgrado. Requiere aprobación y registro por parte de las Autoridades Universitarias para su validez y reconocimiento oficial, su duración es de al menos 120 horas.
4. **Educación Continua:** Capacitación obtenida a través de cursos, certificaciones en laboratorio, diplomados, pasantías y post doctorado impartidas por instituciones públicas y privadas, organismos no gubernamentales, sociedades o empresas debidamente autorizadas.
5. **Pasantía:** Modalidad docente supervisada y evaluada, mediante la cual el estudiante establece una vinculación entre los conocimientos adquiridos durante sus estudios de pregrado y post grado del desempeño de las labores propias de su profesión. Su duración no debe ser menos de 40 horas.
6. **Especialización:** Corresponde al segundo nivel de los estudios del Sistema de Postgrado. Tiene un valor mínimo de 24 créditos.

CAPITULO X

Disposiciones Finales

Artículo 40. El proceso de concurso descrito en este reglamento se llevará a cabo siempre y cuando concurren al mismo, tres (3) o más aspirantes. En caso de que no concurriera el mínimo necesario para integrar la terna se declarará desierto el concurso.

Parágrafo: En caso de declararse desierto el concurso, la Dirección General del ICGES podrá designar a un Director de LCRSP, AD HOC, mientras se procede a efectuar una segunda convocatoria en el término de los sesenta (60) días hábiles siguientes.

Artículo 41. Todos los anexos del 1 al 4, formarán parte integral del presente reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 78 del 17 de diciembre de 2003, Resolución de Junta Directiva N° 37 de 18 de enero de 2007, Resolución de Junta Directiva N°12 del 15 de julio de 2016, Manual de Clase Ocupacional del ICGES 2021, Decreto Ejecutivo N°1783 de 17 de noviembre de 2014, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N°8 de 25 de abril de 1983, Decreto N°259 de 9 de octubre de 1978, Ley N°74 del 19 de septiembre de 1978 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Alex González
Presidente
Representante del Ministerio de Salud


Dr. Nicanor T. Obaldía R.
Secretario
Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre de (2025).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS
DE LA SALUD
JUNTA DIRECTIVA
CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 30 DE Diciembre DE 2025






ANEXO 1

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

FORMULARIO DE INSCRIPCION AL CONCURSO PARA EL CARGO DE DIRECTOR(A) DE LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA

DATOS PERSONALES			
NOMBRES	APELLIDOS	Nº DE CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO	TELÉFONO/CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	

ESTUDIOS			
Educación Formal			
Nivel Académico	Título Obtenido	Universidad	Año de culminación
Licenciatura			
Especialización			
Maestría			
Doctorado o Ph D			

Educación Continua				
Formación Recibida	Nombre	Institución/Organismo	Duración (horas)	Año
Post Doctorado				
Diplomado				
Curso Superior Universitario				
Certificación en laboratorio				
Pasantía				

EXPERIENCIA PROFESIONAL		
Cargo	Institución	Período de labor

PUBLICACIONES				
Título	Fuente de Publicación	Indexador	Rol	Fecha de Publicación





ANEXO 1

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

FONDO PARA INVESTIGACIÓN		
Título de la Investigación	Fuente de Financiamiento	Indicar Año de Culminación o si está en Desarrollo

RECONOCIMIENTOS	
Mención Honorífica	Año

Yo, _____, con cédula de identidad personal N° _____, bajo la gravedad de juramento, responsabilidad y para todos los efectos legales certifico que la información suministrada en el presente formulario es cierta en su totalidad.

A su vez certifico que he leído, comprendido y aceptado las bases del Concurso de Director(a) del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública del ICGES y estoy de acuerdo con todo lo ahí expresado.

Nombre	Cédula	Firma	Fecha
--------	--------	-------	-------

Lista de Verificación (Uso exclusivo de la OIRH)

- ☐Formulario de Inscripción
- ☐Cédula de identidad personal vigente
- ☐Hoja de vida actualizada
- ☐Título de licenciatura en Tecnología Médica o licenciatura en Biología con especialización en Tecnología Médica.
- ☐Certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Laboratoristas Clínicos.
- ☐Licencia de libre ejercicio, expedida por el Consejo Técnico de Salud
- ☐Título de Especialización relacionado a la profesión descrita.
- ☐Título de Maestría relacionado a la profesión descrita
- ☐Certificado de idoneidad de la Maestría relacionada con la profesión descrita, expedida por el Consejo Técnico de Salud.
- ☐Título de Doctorado relacionado a la profesión descrita.
- ☐Certificación de años de servicios en la profesión y la categoría actual, expedida por la Oficina de Recursos Humanos de la institución donde labora o haya laborado.
- ☐Certificado de Salud Física.
- ☐Certificado de Salud Mental.
- ☐Título de Especialización en Gerencia de Salud o relacionado a la gerencia administrativa.
- ☐Título de Maestría en Gerencia de salud o relacionado a la gerencia administrativa.
- ☐Certificación de experiencia laboral como mínimo de 5 años en actividades de laboratorio a nivel de Director o Subdirector en una instalación de salud pública.

- Certificaciones de no haber sido sancionado por:
- ☐Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos de Panamá (CONALAC)
 - ☐OIRH de la entidad donde labora o laboró.
 - ☐Autoridades Civiles, Administrativas o Judiciales (Record Polícivo).

- Certificación, constancias, nota u otra evidencia de:
- ☐Educación continua
 - ☐Publicación realizada en el área de laboratorio clínico, científico o salud
 - ☐Otorgamiento de fondos para investigación del organismo financiador.
 - ☐Reconocimientos (Mención Honorífica)
 - ☐Propuesta de plan de trabajo
 - ☐Listado y copias de los documentos originales, en el mismo orden y secuencia.





INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ANEXO 1

Observación del receptor de la OIRH:

<i>Nombre del personal de la OIRH</i>	<i>Cédula</i>	<i>Firma</i>	<i>Fecha</i>
---------------------------------------	---------------	--------------	--------------





ANEXO 2

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
Evaluación de Entrevista Para el concurso de Director(a) de LCRSP

INFORMACIÓN DEL ENTREVISTADO	
Nombre Completo:	
Cédula de Identidad:	

Criterios de Puntuación Excelente (5), Muy Bueno (4), Bueno (3), Regular (2), Por Mejorar (1)

ÁREAS DE EVALUACIÓN	
Competencias Directivas (Comentarios)	Puntos
Competencias Comportamentales (Comentarios)	Puntos
Propuesta de Plan de Trabajo (Comentarios)	Puntos
Total de Puntos Obtenidos	/15

Nombre del Evaluador	Firma	Fecha	Hora

Secretario del Comité Evaluador.





INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
Evaluación de Criterios del Concurso para el cargo de Director(a) de LCRSP

Nombre del Candidato	
Número de Cédula	

ESTUDIOS					
Educación Formal (30%)					
Títulos	Relacionado a la profesión (Puntos)	Administrativo en gerencia de salud o carrera afín (Puntos)	Parámetro	Sumatoria	%
Licenciado en Tecnología Médica o su equivalente*	10		El título universitario en biología con especialización en tecnología médica, sólo se aceptará a aquellos aspirantes que lo obtuvieron antes que existiera la Escuela de Tecnología Médica en la Facultad de Medicina (1986) y que se encuentran actualmente laborando en el área de laboratorio clínico del sistema público. El mayor puntaje registrado en el criterio de Educación Formal será utilizado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 30% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres a fin de asegurar la equidad y comparabilidad en la evaluación.		
Especialización	15	5			
Maestría	20	5			
Doctorado o Ph. D	25				
Puntos Totales					
Educación Continua (2 %)					
Formación Recibida	Duración	Relacionada a la profesión Puntos	Parámetro	Sumatoria	%
Post Doctorado	Mínimo 2 años	10	Se reconocerá la formación recibida en los últimos 5 años, previos a la fecha de llamado de concurso.		
Diplomado	Mínimo 120 h	5	El mayor puntaje registrado en el criterio de educación continua será utilizado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 2% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres a fin de asegurar la equidad y comparabilidad en la evaluación.		
Curso Superior universitario	Mínimo 32 h	4			
Certificación en Laboratorio	Mínimo 30 h	4			
Pasantía	Mínimo 40 h	4			
Puntos Totales					

EXPERIENCIA PROFESIONAL (30%)					
Cargo	Duración	Puntos	Parámetro	Sumatoria	Total %
Experiencia como Director Nacional	Mínimo 3 año de servicio	6	Este puntaje se otorgará solo una vez. El mayor puntaje obtenido en el registrado de Experiencia Profesional será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 30% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres con el objetivo de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación.		
Experiencia como Subdirector Nacional	Mínimo 3 año de servicio	5			
Experiencia como Director Regional	Mínimo 3 año de servicio	4			
Experiencia como Subdirector Regional	Mínimo 3 año de servicio	3			
Experiencia como Director de Laboratorio	Mínimo 3 año de servicio	2			
Experiencia como Subdirector de Laboratorio	Mínimo 3 año de servicio	1			
Puntos Totales					





INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
Evaluación de Criterios del Concurso para el cargo de Director(a) de LCRSP

Nombre del Candidato	
Número de Cédula	

PUBLICACIONES (8%)				
Documentos a evaluar	Puntos	Parámetro	Sumatoria	%
Autor principal o correspondiente de un artículo científico o de salud en una revista indexada	4	Se reconocerá las publicaciones en los últimos 5 años, previos a la fecha de llamado de concurso. El mayor puntaje registrado en el criterio de Publicaciones será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 8% establecido en el artículo 14. Los puntajes del resto de los aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres a fin de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación.		
Autor principal o correspondiente de un artículo científico o de salud en una revista no indexada.	3			
Autor o editor de libro en el área de laboratorio clínico, científico o de salud	2			
Autor o coautor de un capítulo de libro en el área de laboratorio clínico, científico o de salud	1			
Puntos Totales				

FONDO PARA INVESTIGACIÓN (3%)				
Evidencia presentada	Puntos	Parámetro	Sumatoria	%
Obtención de fondo de un organismo internacional por cada investigación culminada.	5	No incluye las investigaciones realizadas durante la formación académica. Se reconocerá las investigaciones en los últimos 5 años, previos a la fecha de llamado de concurso.		
Obtención de fondo de un organismo nacional por cada investigación culminada	4	El mayor puntaje registrado en el criterio de Fondo para Investigación, será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 3% establecido en el artículo 14.		
Obtención de fondo de un organismo internacional por cada investigación en desarrollo.	3	Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres con el objetivo de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación.		
Obtención de fondo de un organismo nacional por cada investigación en desarrollo.	2			
Puntos Totales				

RECONOCIMIENTO (2%)				
	Puntos	Parámetro	Puntos Totales	%
Mención Honorífica	2	Se reconocerá las menciones de los últimos 5 años, previos a la fecha de llamado de concurso. El mayor puntaje registrado en el criterio de Reconocimientos, será tomado como valor de referencia y se le asignará el equivalente al 2% establecido en el artículo 14. Los puntajes de los demás aspirantes serán ponderados proporcionalmente con base en dicho valor de referencia, utilizando la regla de tres con el objetivo de garantizar equidad y comparabilidad en la evaluación		





ANEXO 3

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
Evaluación de Criterios del Concurso para el cargo de Director(a) de LCRSP

Nombre del Candidato	
Número de Cédula	

ENTREVISTA 25%		
Parámetro	Puntos Totales	%
Se apreciará la presentación de una propuesta de Plan de Trabajo, así como las competencias directivas y comportamentales de los aspirantes para desempeñar el cargo. El Comité Evaluador otorgará la puntuación entre 1 a 5 puntos en cada aspecto a evaluar, haciendo un total de 15 puntos por evaluador, y una puntuación final máxima de 75 puntos, que representan el 25% de la calificación total.		

COMITÉ EVALUADOR

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA	FECHA	HORA

Secretario del Comité Evaluador



INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD
Compendio del Concurso de Director(a) de LCRSP

ANEXO 4

N°	NOMBRE	CÉDULA	ESTUDIOS		EXPERIENCIA PROFESIONAL 30%	PUBLICACIONES 8%	FONDO PARA INVESTIGACIÓN 3%	RECONOCIMIENTOS 2%	ENTREVISTA 25%	TOTAL %
			EDUCACIÓN FORMAL. 30%	EDUCACIÓN CONTINUA 2%						
1										
2										
3										
4										
5										

COMENTARIOS:

COMITÉ EVALUADOR

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA	FECHA	HORA

Secretario Comité Evaluador

